



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

Contrato No. 088 de 2020
Página 1 de 10

No. CONTRATO	088
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
PROCESO DE CONTRATACION	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO	Compraventa de Equipos y Materiales para la Elaboración de un Sistema de Purificación de Agua para el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIO DE INVESTIGACION DEL CENTRO MACAGUAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA CAQUETA".
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891190346-1
CONTRATISTA	ELECTRO REDES DEL CAQUETA S.A.S
NIT.	900821382-6
TIEMPO	SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIOS.
CDP NO.:	200004659 del 16 de Diciembre del 2020.
VALOR	Ciento Sesenta y Un Millones Ochocientos Mil Pesos M/cte. (\$161.800.000).

Entre los suscritos a saber, El Magíster **FABIO BURITICA BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva Huila, quién actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, y en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019, emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, y quien para los efectos legales se denominará la UNIVERSIDAD O CONTRATANTE por una parte, y de la otra, **CARLOS EDUARDO HURTADO SUZUNAGA**, identificada con cedula de ciudadanía número 17.643.586 de Florencia Caquetá, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad por acciones simplificadas denominada **ELECTRO REDES DEL CAQUETA S.A.S.**, con NIT. 900821382-6, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario) y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión toda vez que el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación tiene como objeto incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y de competitividad de las regiones, mediante proyectos que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento en el aparato productivo y en la sociedad en general, incluidos proyectos relacionados con biotecnología y tecnologías de la información y las comunicaciones, contribuyendo al progreso social, al dinamismo económico, al



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email vadministrativa@uniamazonia.edu.co

Florencia - Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

Contrato No. 088 de 2020

Página 2 de 10

crecimiento sostenible y una mayor prosperidad para toda la población. Los laboratorios que hacen parte del Centro de Investigaciones Amazónicas Macagual (CIMAZ) tienen la necesidad de aumentar el acceso a la energía eléctrica y de mejorar los niveles de calidad de agua para los procesos de investigación; el cual se evidencia el liderazgo en la investigación, el compromiso con el desarrollo sostenible de la Amazonia y la formación integral de los estudiantes por parte de nuestra Alma Mater.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Mediante el artículo 39 del Acuerdo No. 97 del 04 de septiembre de 2020, "Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con las Convocatorias Públicas, Abiertas Y Competitivas del Bienio 2019-2020 con enfoque territorial y con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Fondo De Ciencia, Tecnología E Innovación – FCTel del sistema general de regalías – SGR", se viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto identificado con BPIN 2020000100038, con nombre "FORTEALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIO DE INVESTIGACION DEL CENTRO MACAGUAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA CAQUETA". Aunado a lo anterior autoriza una vigencia futura de ejecución para recepción de bienes y servicios en el bienio 2021-2022.
5. Que de conformidad con la solicitud de servicios y/o elementos allegada mediante formato FO-A-BS-17-01, el 03 de Diciembre del 2020, el Vicerrector de Investigaciones y Postgrados JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR, solicita la compra de equipos y materiales con el propósito de dar cumplimiento al proyecto denominado "FORTEALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIO DE INVESTIGACION DEL CENTRO MACAGUAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA CAQUETA".
6. El Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 y Acuerdo 058 del 2020 del C.S.U., en su Artículo 36 "selección directa" (Modificado por el Art. 7 Acuerdo No. 12 de 2014). La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales. **numeral 6:** Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos, bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos. **numeral 11.** Cuando se trate de contratos para fomento de actividades científicas y tecnológicas, de conformidad con las normas que rigen la materia, en especial la Ley y Tecnología y sus decretos reglamentarios, así como el artículo 38 del Manual de Contratación de la Universidad.



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email vadministrativa@uniamazonia.edu.co

Flacacía, Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

Contrato No. 088 de 2020
Página 3 de 10

ARTÍCULO 38. CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS: Son los contratos que celebra la Universidad para cualquiera de los siguientes asuntos: **numeral 1.** Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información. (...) **numeral 22.** La adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o posgrados y la ejecución de contratos y convenios.

7. Que la Universidad de la Amazonia solicitó tres (03) cotizaciones de los bienes que requiere contratar a diferentes empresas cuyos objetos se encuentran relacionados con el presente proceso, las cuales dos (2) fueron evaluadas mediante Informe de fecha 14 de Diciembre del 2020, por el Vicerrector de Investigaciones y Postgrados JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR, designado como evaluador, el cual, concluyó como recomendación del precitado informe: *"por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de selección directa consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir (bien o servicio) con la empresa ELECTROREDES por un valor Ciento Sesenta y Un Millones Ochocientos Mil Pesos M/cte. (\$161.800.000) ya que representa la cotización por menor cuantía"*.
8. Que la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 200004659 del 16 de Diciembre del 2020 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, para proceder a contratar.
9. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de Compraventa, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: Compraventa de Equipos y Materiales para la Elaboración de un Sistema de Purificación de Agua para el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIO DE INVESTIGACION DEL CENTRO MACAGUAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA CAQUETA".

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista es responsable por la calidad, el cumplimiento y demás condiciones técnicas establecidas en su propuesta técnica-económica. Especificaciones que deben cumplir con las características requeridas en el proyecto Fortalecimiento de la Infraestructura de Laboratorio de Investigación del Centro Macagual de la Universidad de la Amazonia Caquetá. De acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y económicas se establece en el siguiente cuadro:



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email vadministrativa@uniamazonia.edu.co

Florencia - Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

Contrato No. 088 de 2020
Página 4 de 10

ITEMS	ELEMENTO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	SISTEMA DE PURIFICACION DE AGUA	MILLIPORE MILLI DIRECT 16: PRODUCE HASTA 2,0 L/MIN DE AGUA ULTRAPURA TIPO 1 CON UNA RESISTIVIDAD DE 18,2 MegaOhm.cm Y < 5 ppb DETOC, CONTIENE LAMPARA UV DE 185 nm. PRODUCE AGUA OSMOSIS A 16L/hora. EQUIPO ALIMENTADO.	UNIDAD	2	\$ 56.050.420	\$ 10.649.580	\$ 133.400.000
2	TANQUE RESERVA	TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PURIFICADA MILLIPORE CON CAPACIDAD DE 100 LITROS.	UNIDAD	2	\$ 7.142.857	\$ 1.357.143	\$ 17.000.000
3	SISTEMA PRETRATAMIENTO STANDARD	SISTEMA PRETRATAMIENTO STANDARD PARA EQUIPOS DE PURIFICACION DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA, ELIX, AFS O MILLI DI, EL CUAL PROTEGE DE TAPONAMIENTOS PREMATUROS POR PARTICULAS PRESENTES EN EL AGUA DE ALIMENTACION. INCLUYE: 3-CARCAZAS AMETEK DE 10", 1- FILTRO.	UNIDAD	2	\$ 1.176.471	\$ 223.529	\$ 2.800.000
4	ELECTROBOMBA	ELECTROBOMBA, CON EASY PRESURE. 110V. 1/2HP PARA SISTEMA DE PURIFICACION DE AGUA.	UNIDAD	2	\$ 1.218.487	\$ 231.513	\$ 2.900.000
5	FILTROS	FILTRO MULTIMEDIOS DE 6X18. INCLUYE VALVULA DE CONTROL PERFORMA 263 PARA RETROLAVADO AUTOMATICO CON CONTROL LOGIX 740F TANQUE EN FIBRA DE VIDRIO Y MEDIOS FILTRANTES.Y ACCESORIOS PARA INSTALACION	UNIDAD	2	\$ 1.932.773	\$ 367.227	\$ 4.600.000
6	FILTROS	FILTRO DE VENTEO PARA TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PURIFICADA POR OSMOSIS INVERSA.	UNIDAD	2	\$ 462.185	\$ 87.815	\$ 1.100.000
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO							\$ 161.800.000

SEGUNDA. - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de Ciento Sesenta y Un Millones Ochocientos Mil Pesos M/cte. (\$161.800.000) IVA incluido, **Parágrafo.** El valor anteriormente señalado incluye todos los costos que se deriven de la ejecución del objeto de este contrato de compraventa. La UNIVERSIDAD no reconocerá ninguna clase de reajuste a dicho valor durante el término de vigencia del mismo.

TERCERA. - FORMA DE PAGO: La UNIVERSIDAD cancelara al contratista el valor estipulado en el contrato de compraventa, mediante pagos parciales, previa verificación y recibo a satisfacción de los equipos objeto del contrato por la oficina de almacén de la Universidad de la Amazonia y constancia de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato; así mismo, el proveedor deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email vadministrativa@uniamazonia.edu.co





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

Contrato No. 088 de 2020

Página 5 de 10

legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallan los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL, y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a la seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la ejecución del presente contrato de Compraventa la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA cuenta con recursos del Presupuesto de conformidad con el Certificado de disponibilidad presupuestal N° 200004659 16 de Diciembre del 2020.

QUINTA. - LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS: El contratista se compromete a efectuar la entrega de los elementos objeto del presente contrato en la sede porvenir de la universidad de la amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 Con Carrera 3f Barrio El Porvenir, Bloque Tucán, primer piso oficina del almacén.

SEXTA. - EJECUCIÓN Y VIGENCIA: EL CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato de compraventa en un término de setenta y cinco (75) días calendarios, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1). Garantizar a la Universidad la calidad de los equipos objeto del contrato de compraventa, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas. 2). En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a remplazar los elementos sin costo alguno para la Universidad. 3). El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato de compraventa. 4). El contratista deberá mantener fijos los precios de los elementos ofertados durante la ejecución del contrato de compraventa. 5). Realizar la entrega de los elementos a través del supervisor del contrato y con acompañamiento de la oficina de almacén de la Universidad de la Amazonia. 6). En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los elementos en el tiempo pactado en el contrato de compraventa por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación del mismo. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. 7). Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa. 8). De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 9). El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el contrato de compraventa. 10) Entregar los bienes objeto del contrato en el almacén de la Universidad ubicado en el edificio Tucán sede porvenir de la ciudad de Florencia Caquetá y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega. 11) Diligenciar la constancia de entrega de bienes al Almacén de la Universidad, el cual será indispensable para tramitar el pago. 12) Entregar los bienes y fichas técnicas objeto del contrato nuevos, originales de marca reconocida en el mercado y no remano facturados y en las cantidades solicitadas, con sus accesorios, y cartas de garantías de acuerdo con las descripciones técnicas del presente documento, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. 13) El Contratista asumirá en el suministro de los bienes objeto del contrato las obligaciones del



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email vadministrativa@uniamazonia.edu.co

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

Contrato No. 088 de 2020

Página 6 de 10

vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. 14) Sanear la venta de los equipos objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 15) Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 16) Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. 17) Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la cláusula 1 y en la oferta. 18) Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos en dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de revisión y notificación realizada por el supervisor del contrato. 19). El contratista debe tener implementado un protocolo de Bioseguridad Frente al COVID-19.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, 3) Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4) vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5) cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato se encontrará a cargo del doctor **JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 16.189.538, expedida en Florencia Caquetá, vinculado a la Universidad como Vicerrector de Investigaciones y Postgrados, o quien haga sus veces, quien certificará el recibo de los equipos y materiales objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento del contrato, la calidad del mismo y en general, velará por el cumplimiento del contrato. Parágrafo. Además de la función establecida en el presente contrato, el supervisor deberá: 1). Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de contratación, demás normas, disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) verificar el recibo parcial y/o totalmente el objeto contractual. 5) Mantener informada a la Universidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 6) Informar oportunamente a la Universidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista. 7) Verificar el cumplimiento del contratista de las obligaciones con el sistema de seguridad social y/o parafiscales según corresponda 8) Verificar la calidad del objeto contratado de acuerdo con la cotización realizada, y que hace parte de este contrato. 9) Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 10) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 11) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 12) suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. 13) verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 14) Elaborar y firmar las actas respectivas. 15) velar para que se mantenga vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 16) Informar sobre el incumplimiento del contratista.



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email vadministrativa@uniamazonia.edu.co

Florencia - Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

Contrato No. 088 de 2020
Página 7 de 10

DECIMA. - GARANTÍAS: De conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación y modificado por el Acuerdo 058 del 2020 del C.S.U, el contratista se obliga a constituir a favor de la UNIVERSIDAD la garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato
Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Dicha garantía, no aplicará para bienes fungibles.	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más. En todo caso, el término del amparo podrá ser inferior o mayor de acuerdo a la naturaleza de la garantía técnica que se ofrece en cada bien o servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento particular o a favor de particulares y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARAGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciara desde la fecha de expedición de la póliza.

DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email vadministrativa@uniamazonia.edu.co;

Elorenza - Carquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

Contrato No. 088 de 2020

Página 8 de 10

debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DECIMA TERCERA. – CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** declarará la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la **UNIVERSIDAD**.

PARÁGRAFO: La declaración de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y una vez en firme, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a que se le reconozca y paguen las labores ejecutadas de acuerdo a las estipulaciones del Contrato. No habrá lugar a indemnización para la contratista y se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Constitución y en la Ley. Procedimiento que se llevará a cabo de conformidad con lo prescrito en el artículo 76 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

DECIMA CUARTA. - FORMAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. 6) Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

DECIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarle. EL **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

DECIMA SEXTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

DECIMA SEPTIMA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, este autoriza expresamente mediante el presente documento a la universidad para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del 1% del valor del contrato sin que estas se sobrepasen del 10% del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email vadministrativa@uniamazonia.edu.co

Elicencia, Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

Contrato No. 088 de 2020
Página 9 de 10

DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declarara que no se encuentra INCURSO dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

DECIMA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo esta negar la cesión del o subcontrato.

VIGÉSIMA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituyen la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

VIGÉSIMA PRIMERA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., con sus respectivas modificaciones – Manual de Contratación y las demás normas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO- Forman parte del contrato de Compraventa, el estudio de mercado y anexos, la propuesta presentada por el contratista y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio contractual el Municipio De Florencia, Departamento Del Caquetá, República De Colombia.

VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario al expedición y aprobación de la garantía señalada en la cláusula novena, el registro presupuestal del mismo, aportes a la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el superior del contrato.

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, con destino a cada una de las partes, en Florencia a los veintiún (21) días del mes de Diciembre de (2020).



“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía”

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email vadministrativa@uniamazonia.edu.co

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

Contrato No. 088 de 2020
Página 10 de 10

Por la UNIVERSIDAD

Por el CONTRATISTA

FABIO BURITICÁ BERMEO
Rector

CARLOS EDUARDO HURTADO SUZUNAGA,
CC. N. 17.643.586 de Florencia Caquetá,
Representante Legal
ELECTRO REDES DEL CAQUETA S.A.S
NIT. 900821382-6

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa

JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR,
Supervisor.

Revisó: **Anyela Zuleith Fajardo**
Profesional Especializada VAD

Proyectó: **Ledy Yohana Pimentel Sanchez**
Profesional Universitario VAD



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email vadministrativa@uniamazonia.edu.co

